



MSP-DM-AG-ASAA-380-2023

28 de junio de 2023

Señor
Mario Zamora Cordero
Ministro

Asunto: Informe N° 01-010-2023 CI/ASAA, sobre la recuperación de acreditaciones que no corresponden del periodo 2022.

Estimado señor:

Presentamos los resultados sobre el estudio referente de la recuperación de acreditaciones que no corresponden del periodo 2022.

El objetivo general de la auditoría se concentró en verificar el cumplimiento del Reglamento General para el Control y Recuperación de Acreditaciones que no Corresponden, por parte de las instancias ministeriales involucradas en dicho proceso, en el año 2022.

Lo anterior, se realizó de conformidad con las competencias establecidas para la Auditoría General en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y los procedimientos de auditoría se realizaron en atención a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa vinculante emitida por la Contraloría General de la República. Además, según los criterios normativos contenidos en el Reglamento general para el control y recuperación de acreditaciones que no corresponden.

El alcance de este estudio se determinó para el periodo comprendido entre enero y diciembre del año 2022. Según los objetivos y la ejecución de los procedimientos de revisión se identificaron hallazgos, conclusiones y recomendaciones para fortalecer el sistema de control interno en la recuperación de las acreditaciones que no corresponden.

Atentamente,

Oldemar Hernández Auld
Auditor Interno
Auditoría General

PQT/HDL/KCR



Tabla de contenido

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. Origen del estudio.....	4
2. Objetivo del estudio	4
2.1 Objetivo general	4
2.2 Objetivos específicos	4
3. Alcance y limitaciones del estudio	4
4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.	4
5. Normativa consultada	5
6. Aspectos varios del estudio de auditoría	5
6.1 Antecedentes del estudio	5
7. Comunicación de resultados.....	6
7.1 Componentes evaluadas por parte de esta Auditoría	6
8. Detalle del resultado obtenido	7
9. Conclusiones	9
10. Recomendaciones.....	10

RESUMEN EJECUTIVO

En atención al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría General para el año 2023, el Área de Auditoría de Servicios Administrativos y Apoyo, realizó un estudio de carácter especial, sobre la recuperación de acreditaciones que no corresponden, a cargo de la señora Patricia Quesada Trejos, bajo la supervisión del señor Héctor Duarte López.

La auditoría comprendió, lo atinente a las acreditaciones que no corresponden otorgadas en el período 2022, analizando los aspectos relacionados con definición de responsabilidades y suficiencia de los procedimientos que se estén aplicando para la recuperación de acreditaciones que no correspondan.

Resultado de nuestro plan de pruebas, esta Auditoría General, constató que la Administración no tiene claridad sobre quien es el responsable institucional de la gestión de acreditaciones y además, desde la Dirección General Administrativa y Financiera no se han implementado los procedimientos para la recuperación de acreditaciones que no corresponde, no obstante, también se observó que, tanto el Departamento de Control y Documentación y el Departamento de Remuneraciones y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos, como el Subproceso de Cobros Administrativos de la Asesoría Jurídica, tienen sus propios procedimientos y mecanismos de control aplicados para dicho fin.

Con respecto a lo comentado, surge como conclusión la necesidad de que la Administración defina y oficialice, tanto la instancia responsable de la recuperación de acreditaciones como los procedimientos que deben realizar las unidades pertinentes para dicha recuperación, obteniendo con ello una buena gobernanza en esta gestión.

1. Origen del estudio

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría General para el año 2023.

2. Objetivo del estudio

2.1 Objetivo general

Verificar el cumplimiento del Reglamento General para el Control y Recuperación de Acreditaciones que no Corresponden, por parte de las instancias ministeriales involucradas en dicho proceso, en el año 2022.

2.2 Objetivos específicos

- a) Determinar el establecimiento de competencias oficializadas y documentadas, por la Dirección General Administrativa Financiera, sobre la recuperación de acreditaciones que no corresponden.
- b) Verificar la suficiencia de los procedimientos que se estén aplicando por las instancias que intervienen en la recuperación de acreditaciones que no corresponden.

3. Alcance y limitaciones del estudio

Alcance del estudio

El alcance de este estudio se determinó para el periodo 2022.

Limitaciones del estudio

No se presentaron limitaciones que incidieran en nuestros objetivos de análisis o en el alcance planificado por esta Auditoría.

4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría General para llegar al resultado obtenido en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de la Auditoría consiste en emitir una opinión sobre el control interno, que aplica la Administración sobre el objeto del estudio y determinar su apego con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

5. Normativa consultada

En el desarrollo del estudio se utilizó la siguiente normativa:

- Ley 8292, Ley General de Control Interno. Presidencia de la República. - San José, a los treinta y un días del mes de julio de del dos mil dos.
- Reglamento General para el Control y Recuperaciones de Acreditaciones que no Corresponden Decreto Ejecutivo 34574-H.
- Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo 36366-SP
- Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), aprobados mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República RCO-9-2009 del 26 de enero 2009, publicado en La Gaceta 26 del 6 de febrero 2009.

6. Aspectos varios del estudio de auditoría

6.1 Antecedentes del estudio

La recuperación de acreditaciones se encuentra normada en el Reglamento General para el Control y Recuperación de Acreditaciones que no Corresponden, el cual en su artículo 2 establece como objetivo:

“Regular el control y recuperación de las acreditaciones provenientes de fondos del Gobierno de la República que no corresponden, estableciendo los procedimientos y las responsabilidades de los gestores de los pagos y los receptores de los mismos.”

Esta gestión, es un proceso en el cual participan varias instancias Ministeriales, sean estas: el Departamento de Control y Documentación y el Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, ambos de la Dirección de Recursos Humanos, así como, el Subproceso de Cobros Administrativos de la Asesoría Jurídica, siendo esta última la que apertura los expedientes de cobro, cantidad que para el año 2022 ascendió a 65 expedientes.

Adicionalmente cabe señalar que el artículo 15 del citado Reglamento establece que las auditorías internas deben realizar al menos una auditoría anual sobre el proceso de pagos que no corresponden.

7. Comunicación de resultados

En atención a lo señalado en la norma 205 (Comunicación de Resultados) de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, se realizó la comunicación de resultados en fecha 22 de junio de 2023 con la presencia de las siguientes personas funcionarias: Alejandro Arce Ureña, Asesor del Despacho del Ministro, Stefanie Hernández Soto, Jefa de Despacho del Viceministro Administrativo, y Cynthia Forrest Fernández, Asesora de la Dirección General Administrativa.

Cabe señalar que, en relación con el borrador enviado, mediante oficio MSP-DM-AG-GA-368-2023, del 22 de junio de los corrientes, a las instancias citadas en el párrafo anterior, desde el Despacho del Ministro se indicó que no había observaciones al respecto.

Por otra parte, vía oficio MSP-DM-DVA-DGAF-453-2023, del 27 de junio de este año, suscrito por el señor Agustín Barquero Acosta, Viceministro Administrativo y la señora Lys Espinoza Quesada, Directora General Administrativa y Financiera, se solicitó ampliar el plazo de la recomendación 11.2.1, a 90 días, no existiendo por parte de esta Auditoría General impedimento en actualizar lo indicado.

7.1 Componentes evaluadas por parte de esta Auditoría

Con el propósito de alcanzar los objetivos planteados se aplicaron pruebas solicitó a la Dirección General Administrativa y Financiera los procedimientos definidos y oficializados para la recuperación de acreditaciones que no corresponden y se realizó la revisión de los documentos suministrados por el Departamento de Departamento de Control y Documentación y el Departamento de Compensaciones y Remuneraciones de la Dirección de Recursos Humanos y el subproceso de Cobros Admirativos de la Asesoría Jurídica. Adicionalmente se efectuaron consultas a las personas funcionarias de las instancias antes citadas.

Lo anterior para analizar los siguientes aspectos:

- El establecimiento y aplicación de competencias oficializadas y documentadas, por la Dirección General Administrativa Financiera, sobre la recuperación de acreditaciones que no corresponden.
- Aplicación de la normativa vinculante en los procedimientos de recuperación de acreditaciones que no corresponden, utilizando una muestra de 13 casos, que consideró montos mayores a ₡ 100.000.

8. Detalle del resultado obtenido

8.1 Establecimiento y oficialización de los procedimientos por parte de la Dirección General Administrativa y Financiera.

Con el objetivo de verificar el cumplimiento del artículo 8 inciso 3 del “Reglamento general para el control y recuperación de acreditaciones que no corresponden”, esta Auditoría General solicitó a la Dirección General Administrativa y Financiera (DGAF), los procedimientos establecidos por dicha Dirección a lo interno del Ministerio, para la recuperación de acreditaciones que no corresponden.

En atención a nuestra solicitud, se obtuvo como respuesta el oficio MSP-DM-DVA-DGAF-0287-2023, de fecha del 18 de abril 2023, suscrito por el señor Carlos Torres Salas, ex Director General Administrativo Financiero, en el cual transcribió los procedimientos descritos en el oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DRC-SREM-UR-6992-03-2023, del 30 de marzo 2023, emitido por la señora Marilyn Quesada Portuguez, Coordinadora de la Unidad de Remuneraciones del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones.

En la ejecución de nuestro plan de pruebas se conoció que en el flujo de la recuperación de las acreditaciones que no corresponden, están involucrados los siguientes departamentos de la Dirección de Recursos Humanos: Control y Documentación junto con Remuneraciones y Compensaciones, además, el Subproceso de Cobros Administrativos de la Asesoría Jurídica; teniendo dichas instancias sus propios procedimientos y mecanismos de control interno aplicados para dicho fin.

Dado lo anterior, se desprende que desde la DGAF, no se han implementado los procedimientos para la recuperación de acreditaciones que no corresponden, esto debido a que, para brindar la respuesta solicitada dicha instancia se apoyó en el Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, sin embargo, no incluyó ningún aspecto concerniente a las otras instancias que deben ejecutar actividades o gestiones dentro del procedimiento en cuestión.

8.2 Definición del responsable del procedimiento de recuperación de acreditaciones que no corresponden.

Adicionalmente, referente a lo indicado en el artículo 17 de citado Reglamento, se solicitó a la DGAF, informar la instancia institucional responsable del procedimiento de recuperación de acreditaciones que no corresponden, sin embargo, en su respuesta se brindó una descripción de parte de las funciones y responsabilidades del Departamento de Remuneraciones, sin dejar claro o mencionando específicamente, quién es la persona funcionaria que funge como responsable, según lo establecido por el marco regulatorio de la materia.

Causa para ambos hallazgos

La Dirección General Administrativa y Financiera, ha carecido de una visión de control interno orientada a determinar el rol de cada una de las áreas participantes, con respecto a los procedimientos para la recuperación de acreditaciones que por Reglamento corresponden, por cuanto no se tiene una integración de dichos procedimientos, en los cuales deben intervenir varias instancias Ministeriales.

Efectos para ambos casos

En relación con la carencia de un procedimiento integrado que vincule a las instancias institucionales que participan en la gestión de recuperación de acreditaciones que no corresponden, existe un posible debilitamiento en las actividades de control en torno a la gestión de recuperación de acreditaciones que no corresponden que podrían materializar riesgos operativos y financieros.

Asimismo, al no tenerse la definición de la instancia responsable de dicho procedimiento, debilitan las labores de supervisión o la comunicación constante y el seguimiento de los asuntos asignados a los distintos miembros o departamentos de la institución, en relación con el diseño, la ejecución y el seguimiento de actividades de control para el proceso que nos atañe.

Criterios Normativos en relación con hallazgos

Según lo determinado y considerando las causas con los efectos identificados por esta Auditoría General, es evidente que existieron debilidades en cumplimiento al inciso 3 del artículo 8 y el artículo 17 del Reglamento general para el control y recuperación de acreditaciones que no corresponden, que indican:

“Artículo 8º-Pagos de salarios y sus accesorios que no corresponden: En aquellos casos en los que se determinen acreditaciones que no corresponden en los pagos de salarios, deberán acatarse las siguientes acciones:

3. Los Directores Administrativos Financieros o quienes ejerzan esas funciones, serán los encargados de establecer los procedimientos que deberán aplicar las Unidades de Recursos Humanos, para el control y la recuperación de los pagos de salarios que no corresponden”.

“Artículo 17.-Información: El responsable Institucional de la gestión de acreditaciones que no correspondan deberá mantener en su Institución la información atinente al proceso respectivo a disposición de los funcionarios de la Tesorería Nacional y de otros entes de control”.

Así mismo, como parte de los aspectos que indican las Normas de Control Interno para el Sector Público, se detalla que:

“1.5 Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCI

De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCI.” El subrayado no es del original

“1.7 Rendición de cuentas sobre el SCI

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y ejecutar un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el diseño, el funcionamiento, la evaluación y el perfeccionamiento del SCI, ante los diversos sujetos interesados.” El subrayado no es del original

8.3 Revisión de los expedientes aperturados cuyo monto de recuperación fue mayor a ₡100 000.

Como resultado de la prueba realizada a una muestra de 13 casos sobre la recuperación de acreditaciones que no corresponden por montos mayores a los ₡100.000, se determinaron resultados satisfactorios en cuanto a la aplicación de los procedimientos y mecanismos de control interno aplicados por los departamentos de Control y Documentación y Remuneraciones y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos y del Sub proceso de Cobros Administrativos de la Asesoría Jurídica, según los requerimientos establecidos en el Reglamento General para el Control y Recuperaciones de Acreditaciones que no Corresponden Decreto Ejecutivo 34574-H.

9. Conclusiones

Partiendo de los resultados de pruebas efectuadas, se establece la necesidad de que se defina y oficialice cual será la instancia responsable de la gestión de recuperación de las acreditaciones que no corresponden, en los términos estipulados en el artículo 17 del Reglamento General para el control y recuperación de acreditaciones que no corresponden.

Adicionalmente se determinó la existencia de procedimientos para la recuperación de acreditaciones que no corresponden, que están siendo ejecutados en forma independiente, por las instancias gestoras según sus competencias, sin embargo desde la Dirección General Administrativa Financiera no se han establecido en forma consolidada y concordada dichos procedimientos, situación que puede afectar una adecuada gobernanza para la correcta aplicación de los aspectos de legalidad que involucra la normativa que rige esta materia.

10. Recomendaciones

A efectos de fortalecer el ambiente¹ y actividades de control interno institucional, se recomienda a su Despacho, ordenar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones, con el objetivo de fortalecer la recuperación de acreditaciones que no corresponden y de mejorar la gobernanza en este tipo de gestiones:

“...3. Gobierno: Organizaciones y/o instituciones a cargo de garantizar que las decisiones relacionadas con asuntos públicos cuenten con los medios necesarios para ser realizadas en forma exitosa, reflejando cierto equilibrio de intereses. Resulta vital establecer la forma e interacción entre los diversos actores involucrados en los procesos de Gobernanza Pública...”²

“Esta Gobernanza se asocia a nociones como la de Buen Gobierno y las mejores prácticas de gobierno que se impulsan tanto desde organismos internacionales como desde la academia. El Buen Gobierno es entendido como la forma en que las instituciones públicas manejan los asuntos públicos, administran los recursos y garantizan el respeto de los Derechos Humanos, libre de abusos y corrupción y con la debida observancia del ordenamiento jurídico.” El subrayado no es del original

10.1 A su Despacho:

Definir al responsable Institucional de la gestión de acreditaciones que no correspondan e informar sobre las responsabilidades otorgadas según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General para el control y recuperación de acreditaciones que no corresponden.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo de 30 días hábiles posteriores a la instrucción superior.

¹ Curso Virtual “Control Interno – Componente 1: Ambiente de Control: El ambiente de control es el primer componente del sistema de control interno (SCI). El inciso e) del artículo 2 de la Ley General de Control Interno (LGCI) define el ambiente de control como el conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer y mantener el jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios de una organización, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa. Curso Virtual “Control Interno – Componente 1: Ambiente de Control.

² Gobernanza, Defensoría de los Habitantes,

https://www.dhr.go.cr/transparencia/informes_institucionales/informes/labores/documentos/anexo_if_2019/4_gobernanza.pdf



10.2 Al señor Agustín Barquero Acosta, Viceministro Administrativo:

Girar instrucciones para el cumplimiento de las siguientes acciones:

A la señora Flor de Lis Espinoza Quesada, Directora General Administrativa y Financiera:

10.2.1 Gestionar el diseño y oficialización de un procedimiento para la recuperación de acreditaciones que no corresponden, que integre las diferentes instancias ministeriales que tienen competencias legales al respecto, y que permita establecer mecanismos de supervisión y rendición de cuentas, en atención a la necesidad de sentar las bases para una adecuada Gobernanza sobre esta materia.

Para el cumplimiento de esta recomendación se estable un plazo de 90 días hábiles posteriores a la instrucción superior.

Finalmente cabe recordar que según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno 8292, su Despacho dispone de 30 días hábiles para atender las situaciones susceptibles de mejora que se indican, o en su defecto proponer medidas alternativas.

Patricia Quesada Trejos
Profesional de Auditoría

Héctor Duarte López
Jefe de Área

Karol Cascante Ramírez
SubAuditora Interna